

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
IXTLAHUACA, DISTRITO DEL CENTRO,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Sentencia de doce de abril de dos mil veintitrés dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el diecinueve de mayo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se sobresee en la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación a las partes y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, de las constancias que integran el expediente, se desprende que el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de ocho de diciembre de dos mil veintidós y las notificaciones derivadas de la resolución del presente medio de control constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto lo designe.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.
(...).

²**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio, por estrados al municipio actor⁴ y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la referida ejecutoria, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN,** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5925/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 9

⁴Solicitud del Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca acordada favorablemente en proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en autos de este asunto.

⁵**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

(...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

(...)

⁶**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

(...)

⁷Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:52:54Z / 01/06/2023T18:52:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 e6 aa ec 7c 4d 24 75 7b e2 0d 55 13 c2 c0 21 bf 92 8b 58 71 ef c9 d3 d8 71 b2 49 90 9a bd 84 29 17 0b f3 ab d4 55 36 b3 24 bc cb ab 21 c6 6d 2f 98 d0 ae 6f fe d2 be 84 61 48 0e 93 f5 05 91 1e 9a 2c 2b 7c e6 6c d7 04 43 64 5a ca 49 ca d0 fc 20 03 c9 62 16 8c d1 4b da 7b 9c 49 d6 39 01 17 45 07 29 04 27 5d b3 ba 00 a4 91 c6 bf 07 1a fc 0f 2f f3 1a 7e 22 a6 5c 29 1d 4a cb d2 6d b8 59 f0 90 1c 5a ed 0a 4d a9 89 c7 46 ab 58 ac e9 22 36 25 65 04 89 49 fc a8 00 fe 52 e4 13 cb 54 41 1d 3f b0 6d e0 39 4a 0d 80 6e d6 ff b7 69 76 d2 71 a9 53 01 c8 d7 c9 ce b7 35 fa 73 40 92 e4 2c 92 27 a6 f0 9b 77 00 f1 f4 b6 06 7a 96 ca 02 02 a3 fd fb d5 5e 8d 74 28 bb 92 08 77 f9 83 e7 f9 23 4a 0c 30 51 19 e2 24 ca 85 b3 f4 08 b3 0d a5 09 09 c1 76 b8 35 c5 10 ca a2 bd 75 a4 b1 93			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:52:54Z / 01/06/2023T18:52:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:52:54Z / 01/06/2023T18:52:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5858022			
	Datos estampillados	174C63AFD4B3526F48EDA02EE9260C26CB69CBC0EFCB7D135CA13BACE3813A42			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T02:57:03Z / 30/05/2023T20:57:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c a6 ac 34 d8 c0 d4 38 a4 a7 39 fe dc f7 b8 e1 62 ec 8e 8d 6d 05 fd 62 4b af 82 6c f8 1a 99 b1 8c b6 6d 22 3d 61 99 c1 c0 ff b2 f0 af 9d e7 a5 53 a7 7e 5c 7d 4d 21 e5 98 0b b8 b2 68 97 67 ac 1a de e9 60 4c d4 76 ae d7 3e 71 d1 07 b9 78 28 7d 6a 96 45 85 ef 4e a5 39 0e fe d7 c7 e2 d3 1e f8 5b a8 22 28 d3 d8 65 b1 95 e3 43 a6 f1 bc 6c 08 3d 44 a5 34 af ef d7 8b 6c 6f 58 cb 33 18 40 0f ae 35 ff ec 6e 69 d5 a3 74 a3 2a e4 46 31 92 e9 f1 4b db 5e a2 1d 46 57 19 c1 6b 9e db b4 9b e1 17 a4 b4 9d 8d e9 eb 04 56 8a fa 89 e0 31 69 ed 95 78 91 d4 c6 2b f4 0f cd 76 f1 f0 25 43 20 53 42 72 d7 30 d4 11 be d5 47 ac 0a 79 39 25 1e af e0 cb fd be ef 94 fc 0e d0 38 f5 77 c3 2b d7 6c ed 00 92 df 5a 69 ec af 9a 9d d0 71 a2 85 cf d7 f7 59 1e eb 63 67 93 b9 56 65 1d a0 7d 70 2b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T02:58:31Z / 30/05/2023T20:58:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T02:57:03Z / 30/05/2023T20:57:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5847730			
	Datos estampillados	156AB580D7667C6D915A9485EBFC9C77109B8BC5E6D97A6D009ED95637E06565			